

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de septiembre del 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Aramberri**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el expediente **5966/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Aramberri, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2009 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$321,062.00
Derechos	\$959,581.00
Productos	\$442,077.00
Aprovechamientos	\$104,086.00
Participaciones	\$26,574,749.00
Fondo de Infraestructura	\$12,170,441.00
Fondo de Fortalecimiento	\$5,636,479.00
Fondos Descentralizados	\$611,900.00
Financiamiento	\$25,737,545.00
Otras aportaciones	\$650,000.00
Otros ingresos	\$134,606.00
<b>Total</b>	<b>\$73,342,526.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>importe</u>
Administración Pública	\$12,771,462.00
Servicios Comunitarios	\$116,134.00
Desarrollo Social	\$3,993,779.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$164,413.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$6,105,112.00
Adquisiciones	\$369,403.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$2,968,195.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$11,491,900.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$5,427,650.00
Obligaciones Financieras	\$722,039.00
Otros egresos	\$21,416,189.00
<b>Total</b>	<b>\$65,546,276.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$1,789,552.00 (un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Aramberri, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera en relación con los Ingresos y Productos** se detectó el registro de póliza de ingresos por importe de \$275,000.00, por concepto de venta de área municipal, anexándose también reporte de predial del área municipal vendida registrada en el padrón catastral a nombre de Desarrolladora Inmobiliaria El Escorial con un valor del terreno y catastral de \$961,260.00.

En el concepto de **Egresos** se detectó durante el proceso de revisión de nóminas que la Directora del DIF Municipal es familiar en segundo grado (sobrina) del Presidente Municipal. No se localizó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que amparen las pólizas de cheque por un monto de \$151,857.45.

En lo que respecta al punto de **Mantenimiento y Conservación de Activos** se detectó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, bitácora por unidad para medir el consumo de combustible y lubricantes que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto del parque vehicular (52 unidades) por valor de \$4,667,748 (cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho), de los cuales, \$1,070,747.11 (un millón setenta mil setecientos cuarenta y siete 11/100) corresponden a apoyos a funcionarios municipales y \$1,757,792.21 para apoyos a terceros. Tampoco fueron presentados procedimientos y bases para el suministro de combustible y lubricantes a las unidades del parque vehicular municipal y los apoyos a funcionarios y a terceros.

En el rubro de Fondo de **Infraestructura Social Municipal** en relativo a las **Obras** se detectó que no se localizaron ni fueron exhibidas las pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados en el ejercicio por un monto de \$140,859.70 (ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve 70/100), incumpliendo lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta. Fue solventado un monto de \$68,839.70. Así mismo, no se localizó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, que justifiquen las pólizas de cheque por un monto de \$134,600.00 por concepto de apoyos para proyectos productivos.

En el concepto de **Fondo de Fortalecimiento Municipal** en relación con **Policía y Tránsito** no se localizaron pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare los egresos por un monto de \$323,872.87. Se solventó un monto de \$160,827.87, así mismo en el rubro de Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas se registro póliza de cheque a nombre del Tesorero Municipal por valor de \$31,500.00 por concepto de lista de raya por construcción de cancha en escuela primaria. No se localizó documentación de soporte, en lo que respecta al Programa para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básico (PAREIB)

No se localizaron pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados en el ejercicio por un monto de \$183,677.04 por concepto de rehabilitación de escuelas. No fue solventado un monto de \$64,313.23.

En el concepto de **Alianza Contigo**, no se localizaron pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare los egresos registrados en el ejercicio por un monto de \$345,875.00 (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos para proyectos productivos de infraestructura para cobertizo, así mismo no se localizó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, que justifiquen las pólizas de cheque por un monto de \$2,557,351.48 por concepto de apoyos para proyectos productivos. Posterior al derecho de audiencia no fueron solventados \$239,637.00.

También se registraron pólizas de cheque por importes de \$620,635 y \$263,730 por concepto de material de construcción para rehabilitación de techos y pisos, no se localizó evidencia documental de la entrega recepción de mercancías.

En lo que respecta al rubro de **Fondo de Desarrollo Municipal** en relación a **Vivienda Rehabilitación** se registraron dos cheques por importe de \$1,086,750 cada uno por la compra de 4,200 láminas galvanizadas incumpliendo con lo señalado en los artículos 14,38 y 40 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri por no respetarse los procedimientos de adquisiciones.

En el concepto de **Obras Públicas** en la obras con números de contrato **Admón. Directa** (rehabilitación de alumbrado público, varias localidades); **Admón. Directa** (construcción de pavimento hidráulico, Comunidad Las Hornillas); **Admón. Directa** (rehabilitación de Unidad Deportiva, Cabecera Municipal); **Admón. Directa** (construcción de pavimento hidráulico en calle Libertad, Comunidad La Ascensión); las cuales se describen a continuación: Rehabilitación de alumbrado público, Construcción de pavimento hidráulico, en la Comunidad Las Hornillas, Rehabilitación de Unidad Deportiva, Construcción de pavimento hidráulico en calle Libertad, no se localizaron los documentos que comprueben que las obras se haya incluido en el programa de inversiones autorizado y aprobado para obra pública en el presupuesto del ejercicio, así como las obras fueron realizadas en una zonas no consideradas como zonas de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En el rubro de **FIDESUR** en el contrato 01-SO-MAN Y FDS-07 (construcción de centro de salud en la Cabecera Municipal), presenta al momento de la revisión 250 días de retraso, mientras que en el Fondo de Infraestructura Social Municipal en la obra con número de referencia 1 (administración directa Rehabilitación de alumbrado público, varias localidades), no se localizó la documentación que

compruebe que la obra se haya incluido en el programa de inversiones autorizado y aprobado para obra pública en el presupuesto del ejercicio, además no se localizó el análisis de costos unitarios que permita verificar la aplicación de costos actualizados.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el concepto de **Gestión Financiera**, relativo a los **ingresos e Impuestos** no se localizó la propuesta del Tesorero para incrementar la recaudación por concepto de predial ya que solo se alcanzó el 25% de la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En el rubro de **Derechos** en el concepto de **Inscripciones y Refrendos** no se localizó documentación de soporte de recibo por importe de \$30,000.00 a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. por concepto de inscripción por inicio de actividades.

En el concepto de **Productos** en relación con **Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles** se registraron ingresos por concepto de entradas al parque recreativo por un monto de \$84,430.00, no localizando evidencia documental por un monto de \$27,000.00 que permita verificar la correcta recaudación de estos ingresos.

En lo que respecta a los **Aprovechamientos** en relación con las **Multas y Donativos** se registraron ingresos por concepto de multas de la Dirección de Tránsito y Policía y Buen Gobierno por un monto de \$4,850.00 no localizando las boletas de infracción que amparen los cobros, no pudiendo verificar que los cobros se hicieron conforme a lo establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y Policía y Buen Gobierno, tampoco no se localizó registro contable de los apoyos

otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública en el ejercicio 2008, consistente en 2 vehículos equipados y 12 chalecos antibalas por un valor de \$574,044.00 y \$276,000.00 respectivamente. De igual forma no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Promotora de Desarrollo Rural, consistentes en trabajos de perforación de pozos y horas máquina por un valor de \$79,833.00 y \$115,000.00 pesos respectivamente.

En el concepto de **Otras Aportaciones** no se localizaron los convenios celebrados con los diversos organismos que amparen las aportaciones de los programas siguientes: proyectos de obras por conducto de municipios (\$720,000.00), Estufas Ecológicas (\$662,131.00), Promoción Turística (\$40,000.00) y Programa Contra Incendios (\$32,606.00); en lo que respecta al Programa Para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básico (PAREIB) existe diferencia contable por un importe de \$66,988.54 entre lo entregado al municipio (\$804,341.99) y lo registrado (\$737,353.45). Y en el rubro de Vivienda existe diferencia contable por un importe de \$23,000.00 entre lo entregado al Municipio (\$243,759.41) y lo registrado (\$220,759.42).

En el Concepto de **Egresos** se detectó que en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó la leyenda “Para abono del beneficiario”, observación hecha en el ejercicio anterior; así mismo no se localizaron requisiciones u órdenes de compra que respalden pagos de las adquisiciones hechas durante el ejercicio, también se registraron pólizas de cheque por \$93,963 pesos por concepto pago de mercancía (abarrotes) para consumo de alimentos del personal, apoyos para personas de escasos recursos y centros asistenciales, no soportando este gasto con documentación apropiada y sin disponer de evidencia que acredite entrega – recepción. De la misma forma se registraron pólizas de cheque por \$154,023 pesos por concepto pago de mercancía (abarrotes) para

consumo de alimentos del personal, apoyos para personas de escasos recursos y centros asistenciales, no soportando este gasto con documentación apropiada y sin disponer de evidencia que acredite entrega – recepción. No se localizó documentación comprobatoria que justifiquen las pólizas de cheque por un monto de \$224,951.16 y por ultimo no se detectó el movimiento contable correspondiente a la cancelación de pólizas de cheque por un monto de \$42,172.19 pesos.

En el rubro de **Administración** de la **Función Pública** en relación con los **Gastos Administrativos** se detectó que no se localizó el convenio celebrado con la Policía Estatal de Caminos en donde se especifique como apoyo las erogaciones por concepto de renta de casa habitación para elementos de la policía rural por \$12,000.00 y \$11,300.00 ni la documentación de soporte que reúna los requisitos fiscales.

En el concepto de **Desarrollo Social en relación con Cultura** se registró póliza de cheque por concepto de música para evento de 15 de septiembre por un valor de \$13,000.00, no localizando documentación de soporte que reúna los requisitos fiscales. En Asistencia Social se registró póliza de cheque por concepto de música para evento de día del adulto mayor por un valor de \$13,000.00, no localizando documentación de soporte que reúna los requisitos fiscales.

Por lo que respecta al rubro de **Mantenimiento y Conservación de Activos** no se localizó bitácora para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permita medir la eficacia y la eficiencia del gasto del parque vehicular. No se localizaron tampoco las bases y procedimientos para dar mantenimiento a las unidades del municipio y las de funcionarios de la administración y terceros.

En el concepto de **Adquisiciones** con relación a **Bienes Muebles** se registró póliza de cheque por importe de \$138,994.75 por concepto de adquisición

de equipo de oficina, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del municipio respecto al procedimiento correspondiente.

**En el rubro de Desarrollo Urbano y Ecología** se registró póliza de cheque por importe de \$517,500.00 por concepto de adquisición de 1,000 láminas acanaladas, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del municipio respecto al procedimiento correspondiente.

En lo que respecta al **Fondo de Infraestructura Social Municipal** se detectó el registró de póliza de cheque por importe de \$10,000.00 por concepto de rehabilitación de unidad deportiva, no localizando documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.

Por lo que respecta en el rubro **Fondo de Fortalecimiento Municipal** se registró póliza de cheque por importe de \$5,150 pesos por concepto de mantenimiento de vehículos, no localizando documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.

En otros **Programas** relativo a **Empleo Temporal** no se localizó documentación comprobatoria que ampare las pólizas de cheques por un monto de \$426,888.00 expedidas a nombre del Tesorero Municipal por concepto de rehabilitación de viviendas en varias localidades, así como tampoco se registró póliza de cheque por un importe de \$41,400.00 pesos por concepto de compra de 120 láminas galvanizadas para rehabilitación de viviendas, no localizando evidencia documental que acredite la entrega recepción de las mercancías.

En el concepto de **Normatividad** no se localizó la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio los informes trimestrales del estado de origen y aplicación de recursos.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 37 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 37 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Aramberri, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en los términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva a expedir el finiquito correspondiente.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**DIP. PRESIDENTE**

PABLO ELIZONDO GARCÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

**DIP. VOCAL:**

OSCAR ALEJANDRO  
FLORES TREVIÑO

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

JUAN ANTONIO  
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

EDUARDO ARGUIJO  
BALDENEGRO